

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1810/20

AYUNTAMIENTO DE LANGA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACIÓN DE LA TASA POR SEPULTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LANGA (ORDENANZA MUNICIPAL) cuyo texto íntegro MODIFICADO, se hace público, como Anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

“Artículo 16. Pago de las Tasas.

El disfrute del derecho funerario implica el pago de la tasa correspondiente, que asciende a la cantidad de 900,00 € por Sepultura que quedará recogida en la Ordenanza fiscal aprobada por este Ayuntamiento (en el supuesto que existiese).”

Contra el presente Acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Langa, 15 de septiembre de 2020.

El Alcalde, *llegible*.